

**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD**

Bogotá D.C, 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

Señor (a):
SONIA RAMIREZ LOPEZ
DG 68 No. 18 I – 45 SUR CAPRI LUCERO ALTO
TELEFONO: 3135296138 – 3213269567
CORREO: varela.agelag88@gmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallido	1 2 Apartado Clausurado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor		
1 2 No Reside			

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

472
 1 2 Desconocido
 1 2 No Existe Número
 1 2 Rehusado
 1 2 No Reclamado
 1 2 Cerrado
 1 2 No Contactado
 1 2 Fallido
 1 2 Apartado Clausurado
 1 2 Dirección Errada
 1 2 Fuerza Mayor
 1 2 No Reside

REF: RTA SDQS 22147620ZU

Respetado (a) Señor (a)

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 1100100000027530852 del 07/20/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, mensaje de texto, llamada telefónica u otros medios porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que fue debidamente NO EXISTE tal como se observa a continuación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	SONIA RAMIREZ LOPEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52162371
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: TRANSVERSAL 16 C NO 35 B 15 SUR **Departamento:** BDGOTA D.C.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RUT 900.062.917-9
Módulo de Manejo de Expedientes

POSTEXPRES
Centro Operativo: I.H.MOVILIDAD
Orden de servicio: 13602852
Fecha Admisión: 27/07/2020 18:58:41
Fecha Aprox Entrega: 28/07/2020
YG258811983CO

1111 000
de cra 14 pssy
9 BA 1 de calle
24 A 36 SW

Remitente Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000027530952 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3649400 EXT 6310 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11011800 Código Operativo: 1111587	Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido OT (O) Cerrado NTI (N) No contactado FA Fallado AC Aprobado Clausurado PA Aprobado Clausurado FV Fuerza Mayor
Destinatario Nombre/ Razón Social: SONIA RAMIREZ LOPEZ/CKC703 Dirección: TRANSVERSAL 16 C No 35 B 16 SUR Tel: 160123769/3185123769 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1111005 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111005	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tar Hora: Fecha de: <u>28 JUL 20</u> Distribuidor: C.C. <u>28 JUL 20</u> Gestión de entrega: Ter. <u>1:12</u> Motorizado <u>103060810</u>
Valores Peso Físico (grs): 209 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 209 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Observaciones del cliente: COMPARENDO

1111 587
I.H.MOVILIDAD
CENTRO A

11115871111005YG258811983CO

Procedimiento Bogotá D.C. Colombia (General 25 U) 8 58 A 56 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 8 8000 8720 / tel. comercio 074 4777000

El cliente debe presentar este documento al centro de atención al cliente en la página web 4-72, así como sus datos personales para poder la entrega del envío. Para verificar algún reclamo, envíe el documento al 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **resolución de aviso, así:**

COMPARENDO	RESOLUCION DE AVISO
No. 11001000000027530852 de fecha 20 de julio de 2020	N° 151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.”



RESPUESTA AL PUNTO 1

Que, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

RESPUESTA AL PUNTO 2

Se adjuntan al presente la **copia de la guía de notificación** de la empresa de mensajería del comparendo citado y pantallazo del RUNT.

RESPUESTA AL PUNTO 3

Con respecto a su solicitud de este punto, se comunica que al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCION AVISO 151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020

Se adjunta copia de la **resolución por aviso** a su respuesta.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTA AL PUNTO 4

Ahora bien, frente a su **solicitud de permisos y requisitos técnicos** de las "Cámaras Salvavidas" con el cual se le realizó la foto detección, se informa que por ser un tema de competencia de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Así las cosas, enterada usted del comparendo, se le informa que no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 le ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar a impugnación del mismo si así lo desea.

Si bien es cierto, este no es el medio para recepcionar sus objeciones, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificada del agendamiento para del respectivo trámite contravencional, con el fin de que sea en audiencia que usted manifiesta sus argumentos respecto a la imposición de la orden de comparendo.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramírez – Karen García
Anexo: Pantallazo Runt, Guía y Resolución Aviso No. 151 en 4 folios.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ANEXOS

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SONIA RAMIREZ LOPEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52162371
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: TRANSVERSAL 16 C NO 35 B 15 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 909.062.917-9		NIT/C.C.T.: 3890990081	
POSTEXPRESS		Fecha Admisión: 27/07/2020 16:58:41	
Control Operativo: IH.MOVILIDAD		Fecha Aprox. Entrega: 28/07/2020	
Orden de servicio: 13602882		Y6258811983CO	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE Rehusado C1 C2 Cerrado	
Referencia: 11001000000027530852 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111811000		NS No existe N1 N2 No contactado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		NR No reside FA Fallecido	
Nombre/ Razón Social: SONIA RAMIREZ LOPEZ/CKG703		NR No reclamado AC Apretado Clausurado	
Dirección: TRANSVERSAL 16 C No 35 B 15 SUR		DE Desconocido FM Fuerza Mayor	
Tel: 3106123799/3106123799 Código Postal: Código Operativo: 1111090		Dirección errada	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Físico(gms): 200 Dica Contenedor: INV		C.C. Tel: Hora:	
Peso Volumétrico(gms): 0		Fecha de entrega: 28 JUL '20	
Peso Facturado(gms): 200		Distribuidor:	
Valor Declarado: \$0		C.C. 28 JUL '20	
Valor Flete: \$2.600		Gestión de entrega:	
Costo de manejo: \$0		1er día de entrega	
Valor Total: \$0		Motorizado 2do día de entrega	

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYOR DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN No 151 DEL 2020-08-04
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-07-31

1 de 94

SECRETARÍA DE



SECRETARÍA DE

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.E.

Número Identificación	Nro. Componente	Placa
52029684	1100100000027531548	VDW223
52030014	11001000000275308256	BHF913
52030648	1100100000027529139	BQS72
52030648	1100100000027527548	BQS72
52031549	1100100000027538736	DVZ348
52035647	1100100000027526482	WAZ008
52038003	1100100000027537533	CZB683
52046385	1100100000027538271	JVW02C
52050832	1100100000027529008	FBR017
52053838	1100100000027527217	DO8474
52056470	1100100000027540442	LCC0318
52060256	11001000000275308448	GLL382
52061540	11001000000275383381	YFOH002
52062569	1100100000027538008	HFS080
52068796	1100100000027538871	BIP303
52068818	1100100000027538882	AXL245
52068871	1100100000027540170	CP136
52068888	1100100000027538867	OEK31F
52072670	1100100000027537772	NB977
52079778	1100100000027538787	WFO134
52081535	1100100000027538838	DCD242
52087391	1100100000027538878	HAG529
52088802	1100100000027538881	JWP05F
52088878	1100100000027537881	BPM102
52088788	1100100000027537345	MSK851
52097335	1100100000027538273	AMC808
52101023	1100100000027538180	SAV048
52102257	1100100000027527818	MSL455
52103846	1100100000027537485	HSL378
52103830	1100100000027538846	DXC011
52108470	1100100000027540005	STU787
52111721	1100100000027530647	PLA15
52113189	1100100000027538786	FSV347
52118633	1100100000027538879	BH0441
52120838	1100100000027538888	HAW850
52121101	1100100000027530131	CVT818
52121483	1100100000027537085	BH5024
52122252	1100100000027538481	BCM787
52123347	1100100000027537403	HFL908
52131023	1100100000027537782	CSA881
52131116	1100100000027538864	NOT073
52131734	1100100000027540048	AFV804
52144829	1100100000027528837	WNL438
52147828	1100100000027538305	DYB34
52148016	1100100000027538888	LOV88C
52150117	1100100000027538888	ZDC208
52161279	1100100000027537176	NBS734
52161855	1100100000027538435	RAK188
52162371	1100100000027538882	CNC703
52164347	1100100000027537883	CSU885
52168820	1100100000027538444	STO637
52168775	1100100000027538886	PSV73C





ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-08-04

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: Claudia Patricia Berno Vargas

94 de 94

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
LINEA 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C, 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

Señor (a):
SONIA RAMIREZ LOPEZ
DG 68 No. 18 I – 45 SUR CAPRI LUCERO ALTO
TELEFONO: 3135296138 – 3213269567
CORREO: varela.agelag88@gmail.com
CIUDAD

REF: RTA SDQS 2214762020

Respetado (a) Señor (a)

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000027530852 del 07/20/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, mensaje de texto, llamada telefónica u otros medios porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó que fue debidamente NO EXISTE tal como se observa a continuación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	SONIA RAMIREZ LOPEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52162371
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TRANSVERSAL 16 C NO 35 B 15 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	------------------------------------	---------------	-------------

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH-MOVILIDAD

Fecha Admisión: 27/07/2020 18:58:41

Orden de servicio: 13682862

Fecha Aprox. Entrega: 28/07/2020

YG258811983CO

1111 000

de cr 14 p 459
9 18 A 1 de calle
24 A 36 SUR

Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de	Causal Devoluciones:
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	RE: Rehusado
	NIT/C.C.T: 189968061	NO: No existe
	Referencia: 1100100000027530852	NS: No reside
	Teléfono: 3849400 EXT 6310	NR: No reclamado
	Código Postal: 111611000	DE: Desconocido
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	DI: Dirección errada
	Depto: BOGOTÁ D.C.	
	Código Operativo: 1111587	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: SONIA RAMIREZ LOPEZ/CKC783	
	Dirección: TRANSVERSAL 18 C No 35 B 15 SUR	
	Tel: 166123798/168123799	
	Código Postal: 111611000	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
	Depto: BOGOTÁ D.C.	
	Código Operativo: 1111000	
Valores	Peso Físico(gramos): 200	
	Peso Volumétrico(gramos): 0	
	Peso Facturado(gramos): 208	
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$2.668	
	Costo de manejo: \$0	
	Valor Total: \$8	
	Dica Contenedor: NV	
	Observaciones del cliente: COMPARENDO	
	C.C.	
	Tel:	
	Hora:	
	Fecha de entrega: 28 JUL 20	
	Distribuidor:	
	C.C.	
	Gestión de entrega: Motorizado	
	del motorista: 112 66 1030600910	

1111 587

IH-MOVILIDAD CENTRO A

1111587111000YG258811983CO

Procedimiento de entrega: 25 G 15 A 15 de Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1170 / Tel. contacto: 018 4777000.

El usuario debe verificar que la información del envío es correcta antes de aceptar el envío. 4-72 estará a su disposición para cualquier duda o consulta. Para consultar la Política de Transportes, vaya a 4-72.com.co

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **resolución de aviso, así:**

COMPARENDO	RESOLUCION DE AVISO
No. 11001000000027530852 de fecha 20 de julio de 2020	N° 151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.”.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESPUESTA AL PUNTO 1

Que, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

RESPUESTA AL PUNTO 2

Se adjuntan al presente la **copia de la guía de notificación** de la empresa de mensajería del comparendo citado y pantallazo del RUNT.

RESPUESTA AL PUNTO 3

Con respecto a su solicitud de este punto, se comunica que al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCION AVISO 151 DEL 2020-08-04 NOTIFICADO 13/08/2020

Se adjunta copia de la **resolución por aviso** a su respuesta.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESPUESTA AL PUNTO 4

Ahora bien, frente a su **solicitud de permisos y requisitos técnicos** de las "Cámaras Salvavidas" con el cual se le realizó la foto detección, se informa que por ser un tema de competencia de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Así las cosas, enterada usted del comparendo, se le informa que no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 le ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Transito a adelantar a impugnación del mismo si así lo desea.

Si bien es cierto, este no es el medio para recepcionar sus objeciones, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificada del agendamiento para del respectivo trámite contravencional, con el fin de que sea en audiencia que usted manifiesta sus argumentos respecto a la imposición de la orden de comparendo.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez – Karen Garcia

Anexo: Pantalazo Runt, Guía y Resolución Aviso No. 151 en 4 folios.

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ANEXOS

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SONIA RAMIREZ LOPEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52162371
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: TRANSVERSAL 16 C NO 35 B Departamento: BOGOTÁ D.C.
15 SUR

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.917-9		Módulo Para Internet Express	
POSTEXPRESS		Fecha Admisión: 27/07/2020 18:58:41	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD	Orden de servicio: 13602882	Fecha Aprox Entrega: 28/07/2020	
YG258811983C0			
Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T. M89889081		RE Rehusada C1 C2 Camado	
Referencia: 11001000008027530852 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111611800		NS No existe NI N2 No conectado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		NR No reclamado FA Faltado	
Nombre/ Razón Social: SONIA RAMIREZ LOPEZ CGK703		AC Apretado Clausurado	
Dirección: TRANSVERSAL 16 C No 35 B 15 SUR		FM Fuerza Mayor	
Tel: 188123798/3188123789 Código Postal: Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C. Tar. Hora:	
Paso Físico (gros): 200		Fecha de entrega: 28 JUL 2020	
Paso Volumétrico (gros): 50		Distribuidor:	
Paso Facturado (gros): 200		C.C. 28 JUL '20	
Valor Declarado: \$0		Gestión de entrega:	
Valor Flete: \$2.800		1er. día/sem/ana 2do. día/sem/ana	
Costo de manejo: \$0		Motorizado 1-12 cc 1030600910	
Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



RESOLUCIÓN No 151 DEL 2020-08-04
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD)

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjera, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuran como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-07-31

1 de 94

Al: 11/04/2021



SECRETARÍA DE

PA01-PR01-MD02 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
(Calle 13 # 37 - 35)

Número Identificación	No Componente	Placa
52029884	1100100000027531546	VONV223
52030014	11001000000275308255	BNF913
52030648	1100100000027529138	BO572
52030648	1100100000027527548	BO572
52031549	1100100000027538736	DNZ848
52035847	1100100000027528482	WML008
52038903	1100100000027537533	CZB683
52046385	11001000000275388271	JYV02C
52052532	1100100000027529028	FBK017
52053036	1100100000027527217	DO5674
52059470	1100100000027540442	UCO318
52060356	11001000000275308448	OLL382
52061540	11001000000275383381	WGH002
52062569	1100100000027538008	HF5080
52068798	1100100000027538871	BIP303
52068918	1100100000027538882	AXL246
52068971	1100100000027540170	OP136
52068998	1100100000027528867	GEH31F
52072670	1100100000027537772	JVB977
52079778	1100100000027538787	WPO134
52081535	1100100000027530838	DC0242
52087381	1100100000027538876	HAS028
52088802	1100100000027538981	JWP05F
52093878	1100100000027527981	BRV102
52098788	1100100000027537345	MSK851
52097335	11001000000275308273	SIM068
52101023	1100100000027538180	SMV048
52102257	1100100000027537818	MLC485
52103646	1100100000027537405	HS2378
52103830	1100100000027538840	DXO011
52105475	1100100000027540006	BTU797
52111721	1100100000027530047	PL815
52112188	1100100000027538786	FBN347
52116831	1100100000027538679	BN0441
52120836	1100100000027538686	HAN980
52121101	1100100000027530131	CVT816
52121483	11001000000275387886	BNH004
52122282	1100100000027538481	BCM787
52123347	1100100000027537403	HPL908
52131023	11001000000275387780	CSA861
52131116	1100100000027538864	NDT075
52131734	1100100000027540048	KPV9805
52144825	1100100000027529887	WML638
52147828	1100100000027538308	DTY824
52149616	1100100000027530988	LON98C
52150117	1100100000027538588	ZTK208
52161278	1100100000027537178	NBS724
52161858	1100100000027538436	RAX188
52162371	1100100000027530882	CAC703
52164347	1100100000027537483	CSL988
52165820	1100100000027538444	STD837
52168778	1100100000027538988	PMA73C





ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-08-04

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Código de Procedimiento

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: Claudia Patricia Berrio Vargas

94 de 94



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21941
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-221476/ SONIA RAMREZ LOPEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-221476 d eI 03 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA</u> <u>ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-221476.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN
Natalia Beltran Ramos

